



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 145/2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 11 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Periodo académico ordinario (PAO).- Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos ordinarios al año, de dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale a setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos períodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.

Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre.

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos."

Que, el literal o del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, "o) Aprobar el modelo educativo, así como los planes; y proyectos para el funcionamiento de las Facultades, carreras y programas en sus diferentes modalidades de estudio de la Universidad";

Que, mediante resolución N° 131/2020, el Consejo Universitario en sesión realizada el 27 de febrero de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO ÚNICO. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-R-2020-0271-OF SUSCRITO POR EL DR. CÉSAR QUEZADA ABAD RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, Y AUTORIZAR AL VICERRECTORADO ACADÉMICO REALICE LA REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO 2020, EXCEPTUANDO A LAS CARRERAS DE MEDICINA Y ENFERMERIA."

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-215-OF, de fecha 4 de marzo de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD. Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

"En el marco de la Resolución nro. 131/2020 adoptada el 27 de febrero de 2020, que establece: "ARTÍCULO ÚNICO. - AUTORIZAR AL VICERRECTORADO ACADÉMICO REALICE LA REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO 2020, EXCEPTUANDO A LAS CARRERAS DE MEDICINA Y ENFERMERIA" me permito informar a usted lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 145/2020

El Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, en su artículo 11 establece:

“Artículo 11.- Periodo académico ordinario (PAO). - Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos ordinarios al año, de dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos períodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.

Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre...”

Sobre la base legal expuesta, este Vicerrectorado Académico sugiere a usted y por su digno intermedio al Consejo Universitario, tomar las medidas más acertadas teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo 2 del artículo 11 del RRA, expedido por el CES. Además, considerar el emitido por la Sra. Directora Financiera mediante oficio nro. UTMACH-DF-2020-185-OF, que indica que no existe disponibilidad presupuestaria para elaboración de 195 contratos ocasionales docentes, periodo 2020 D1.”

Que, una vez analizado el oficio presentado por la señora Vicerrectora Académica, vista la comunicación de la Directora Financiera mediante oficio N° UTMACH-DF-2020-185-OF, que indica que no existe disponibilidad presupuestaria para elaboración de varios contratos ocasionales docentes, periodo 2020 D1; y, por la emergencia sanitaria que se encuentra atravesando el país por el brote de Covid-19, por los casos que hasta la presente fecha han resultado positivos para el mismo, con el fin de salvaguardar a los estudiantes de nuestra institución de educación superior; este Órgano Colegiado Superior, en función de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR LA REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO 2020 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN, AL MISMO QUE SE PUEDE ACCEDER A TRAVÉS DEL LINK:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1IyIj156aU4aAUWC8aQnbywJT00f7iqgMy4UCYgN-Ij0/edit?usp=sharing>



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 145/2020

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA SOCIALIZE LA REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO CON LAS AUTORIDADES DE LAS FACULTADES; Y, DE ESTAS A SU VEZ CON LOS COORDINADORES DE CARRERAS, DOCENTES Y LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.

SEXTA.- Notificar la presente resolución al Subdecanato de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 05 de marzo de 2020

Machala, 05 de marzo de 2020

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

